

ARTÍCULO 34. El Departamento de Actividades Artísticas y Culturales, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Coordinador de Desarrollo Humano y tendrá las siguientes facultades:

- I. Organizar, controlar y evaluar las actividades artísticas y culturales que se realizan en las Unidades Educativas;
- II. Organizar la realización de las actividades artísticas y culturales, en sus etapas regional, estatal, nacional e internacional;
- III. Proponer a la Dirección Académica, los contenidos pedagógicos y didácticos de los programas de educación artística y cultural;
- IV. Supervisar las actividades artísticas y culturales que realicen las Unidades Educativas;
- V. Fomentar la vinculación con Instituciones educativas, públicas y privadas, para el desarrollo y aplicación de programas culturales y artísticos en el COBAO;
- VI. Implementar y vigilar la aplicación de los lineamientos que regulan las actividades artísticas y culturales que se realizan en las Unidades Educativas, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.